



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
30 DE AGOSTO DE 2024.

ACTA N.º 36

Presidente:	D. Marcos Iglesias Caridad.	En Salamanca, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día
Vocales:	D. Santiago Alberto Castañeda Valle. D. ^a Nieves García Mateos. D. José Roque Madruga Martín. D. Gerardo Marcos García. D. David Mingo Pérez. D. Ángel Luis Peralvo Sanchón. D. ^a Eva M ^a . Picado Valverde. D. Leonardo García Bernal. D. Antonio Cámara López. D. Mario Cavero Martín. D. Luis Rodríguez Herrero. D. ^a Miryam Tobal Vicente. D. Celestino del Teso Rodríguez.	treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Suplentes:	D. Antonio Agustín Labrador Nieto.	Asisten, asimismo, los
Ausentes:	D. Roberto José Martín Benito.	diputados del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca y D. Carmen Ávila de Manueles, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020
Secretario	D. Francisco Javier Goenaga Andrés.	“podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las <i>que no formen parte, con voz, pero sin</i>
Interventora	D. ^a Adoración Domingo Mediavilla.	<i>voto”.</i>

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por la Presidenta, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

125.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

126.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL RESUMEN DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA “OFICINA ACELERA PYME RURAL”, SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS PYMES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EN SUS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del resumen de la actividad consistente en la puesta en marcha de la “Oficina Acelera Pyme Rural”, servicio de apoyo y asesoramiento a las pymes ubicadas en municipios de la provincia de Salamanca de población inferior a 20.000 habitantes, en sus procesos de transformación digital.

Y la Comisión se dio por enterada.

127.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXEPDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del presupuesto provincial, que figura en el expediente electrónico n.º 2024/GEA_01/000650, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

128.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000645: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLORIA PARA ATENDER EL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO POR IMPORTE DE 49.228,75 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Villoria, en escrito de fecha de 1 de agosto de 2024, con registro de entrada número REGAGE24e00057975215, solicita una operación de crédito a largo plazo por importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (49.228,75€)** para financiar el saneamiento del remanente de tesorería negativo.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:



- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de junio de 2024, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, resolvió solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, un préstamo, que será cancelado antes de proceder a la renovación de dicha Corporación, por un importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos** (49.228,75 €), en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo, para el saneamiento de remanente de tesorería negativo, ante la imposibilidad de reducir los gastos del presupuesto en el importe total o parcial del déficit producido, derivado del examen de la liquidación presupuestaria aprobada del año 2023 de la que se deduce un remanente de tesorería para gastos generales negativo, con un importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos** (49.228,75 €).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 161 de fecha 20 de agosto de 2024 resumido por capítulos.
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de – 49.228,75 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 42.820,11 € en la liquidación del año 2023.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.



- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/2014 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad, no supera el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no supera el 25% de los recursos corrientes presupuestados.

Tercero. - El Ayuntamiento de Villoria garantiza su préstamo con la recaudación de los impuestos y tasas municipales que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2024.23.931 IC.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202400068619.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 193.2 y 177.5 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
-
- Artículos 3.A.C), 6.2.A.c) Y 7 c) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Villoria resulta que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de junio de 2024, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, resolvió solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, un préstamo, que será cancelado antes de proceder a la renovación de dicha Corporación, por un importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos** (49.228,75 €), en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo, para el saneamiento de remanente de tesorería negativo, ante la imposibilidad de reducir los gastos del presupuesto en el importe total o parcial del déficit producido, derivado del examen de la liquidación presupuestaria aprobada del año 2023 de la que se deduce un remanente de tesorería para gastos generales negativo, con un importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos** (49.228,75 €).



Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 161 de fecha 20 de agosto de 2024 resumido por capítulos.

Tercero. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de -49.228,75 €.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 42.820,11 € en la liquidación del año 2023.

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda. - Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Octavo. - Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Noveno. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Décimo. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/2014 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Undécimo. - Que el importe total anual de los préstamos de esta modalidad, no supera el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

Duodécimo. - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no supera el 25% de los recursos corrientes presupuestados.



Decimotercero. - El Ayuntamiento de Villoria garantiza su préstamo con la recaudación de los impuestos y tasas municipales que está encomendada a REGTSA.

Decimocuarto. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 824/2024, de 26 de agosto en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un crédito a largo plazo al Ayuntamiento de Villoria por importe de **cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (49.228,75€)** para financiar el saneamiento del remanente de tesorería negativo, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2024.23.93 I I C.82 I 2093 según documento RC número 202400068619, y, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	49.228,75
<u>Anualidades:</u>	3
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	16.409,58 ¹

Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a largo plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2025	16.409,58	0,00	16.409,58	16.409,58	32.819,17
2	2026	16.409,58	0,00	16.409,58	32.819,16	16.409,59
3	2027	16.409,59	0,00	16.409,59	49.228,75	0,00
TOTALES			0,00	49.228,75		

¹ La última anualidad la cuota será de 16.409,59 euros.



129.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000867: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2024.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

D. Leonardo Bernal García, portavoz del grupo socialista en la Comisión, pregunta si no se puede traer las modificaciones del plan todas juntas.

Señala el Presidente de la Comisión que cada Área envía las modificaciones en el momento en que surjan.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 2 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial para el año 2024, por importe de 34.819.719, 00€.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 27 de marzo de 2024 se aprobó una primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó a varias Áreas.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 30 de abril de 2024 se aprobó una segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó al Área de Economía y Hacienda.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 28 de junio de 2024 se aprobó una tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó al Área de Cultura.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial del 31 de julio de 2024 se aprobó una tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que afectó al Organismo Autónomo REGSA

Con fecha 26 de agosto de 2024 el Área de Economía y Hacienda solicitó una nueva modificación del Plan proponiendo la creación de una nueva subvención por importe de 6.000,00€

II.-Se incorpora a este expediente la ficha de la modificación propuesta (en la que se detalla la línea de actuación, los objetivos estratégicos y específicos perseguidos, costes e indicadores de seguimiento y control.)

Como se ha hecho constar, aparece detallada la justificación firmada por el Director de Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado Delegado; por ello, este informe no aborda -desde el punto de vista jurídico-, la procedencia de la subvención y modo de gestión, al haber sido estos extremos ya objeto de informe jurídico previo.

III.-Desde el punto de vista de la los créditos para financiar las modificaciones propuestas, existe crédito en el presupuesto al que se imputa. No obstante, el art. 12.3 del



Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el carácter programático de estos planes, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, “su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”. Por tanto, la efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

IV.-Las modificaciones propuestas se detalla a continuación:

Subprograma	Económica	Descripción	Importe	Concesión
4190E	4790000	1.ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INNOVACIÓN “SALAMAQ”	6.000,00	Concurrencia competitiva

La justificación de los objetivos perseguidos, modelo de gestión, costes e indicadores, aparece detallada en la ficha que se adjunta a este informe como **ANEXO**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras señalar en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas, prevé en el art. 8.1 que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

En el mismo sentido el Reglamento General que desarrolla la Ley de Subvenciones, en su art. 10.1 configura los planes estratégicos “como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

El contenido del PES (y por tanto de sus modificaciones) aparece detallado en el art. 12.1: los objetivos, las líneas de subvención, los costes previsibles, el plan de acción y régimen de seguimiento.

El art. 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial establece:

“El Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su consecución.
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.-Corresponde la aprobación del PES, al Pleno Provincial a propuesta del Área de Presidencia. Igual tramitación habrá de seguir por tanto su modificación.



Diputación de Salamanca

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y del diputado del grupo mixto y la abstención de los cinco diputados del grupo socialista, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: Aprobar la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca incluyendo en él la propuesta por el Área de Economía y Hacienda, por un importe total de 6.000,00€, cuyo extracto es el siguiente:

Subprograma	Económica	Descripción	Importe	Concesión
4190E	4790000	I. ^a EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE INNOVACIÓN "SALAMAQ"	6.000,00	concurrentia competitiva

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente modificación mediante la publicación del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, diputado delegado de empleo y desarrollo rural, informa sobre la tramitación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación de Empresarios Salmantinos de Comercio (AESCO) para la reactivación del comercio minorista de proximidad 2024.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, contiene nueve páginas numeradas de la doscientos veintisiete a la doscientos treinta y cinco.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés